

RESOLUCIÓN NO 001589 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **12721** de 12 de JUNIO de 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DVB788** por un valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS (\$1.304.100.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que el contribuyente cancelo lo correspondiente a las vigencias tributarias 2012-2013-2014, quedando pendiente de pago lo correspondiente a las vigencias 2015-2016, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO SPESOS (\$369.800.00) M/C**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **MAGDA ANGELICA CARDOZO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63357869, propietario del vehículo de placa **DVB788**, **AUTOMOVIL MARCA MAZDA LINEA 323 HS MODELO 1995 COLOR ROJO MONTECARLO NUMERO DE MOTOR E3358484, NUMERO DE CHASIS 323HB501380, CILINDRAJE 1300 CARROCERIA SEDAN**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012				
2013				
2014				
2015	54.000	108.000	29.600	191.600
2016	55.500	111.000	11.700	178.200
	TOTAL DEUDA			\$369.800

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **MAGDA ANGELICA CARDOZO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63357869, por las siguientes sumas de dinero:

TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO SPESOS (\$369.800.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **DVB788** correspondiente a las



vigencias tributarias **2015, 2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **12721** del 12 DE JUNIO DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.


CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas


Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales